

RAD. No. 2018-00433

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia, informando que el curador ad-litem designado para el demandado JULIO ALBERTO ACERO CASTIBLANCO no aceptó la designación efectuada por el despacho en auto anterior. Sírvase proveer. Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1110-I

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que el despacho encuentra valida la excusa dada por el abogado RAUL RAMIREZ REY para no aceptar la designación efectuada en auto anterior, se le releva de tal gestión y en su lugar se designa como curador ad-litem del demandado JULIO ALBERTO ACERO CASTIBLANCO, al abogado ANDRES FELIPE OSORIO GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.102.365.644 y T.P No. 215.702 del C.S.J quien podrá ser notificado en el correo electrónico: anfeosgue@gmail.com. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente, advirtiéndole al mencionado que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 03 DE AGOSTO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN